

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado á domicilio, 2.⁵⁰ pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3.⁵⁰ al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28.⁰⁰ por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil.

Administración de Fomento.—Negociado de Comercio.—Circular.

En virtud de las facultades que me confieren los artículos 17 y 18 del reglamento vigente para la ejecución de la ley de pesas y medidas, y conforme á lo prevenido en el art. 15 del mismo, he acordado lo siguiente:

1.º Empezará la comprobación y marca periódica de todas las pesas, medidas é instrumentos de pesar que contengan los establecimientos industriales y de comercio de cualquier especie, tienda, almacenes, ferias, mercados, puestos ambulantes, y los establecimientos públicos, ya dependan de la Administración general del Estado, ya de la Provincial ó de la Municipal de esta Provincia el día 1.º de Enero próximo, y deberá quedar terminada en 31 de Agosto.

2.º El plazo destinado para verificar dicha comprobación en esta Corte, comprenderá desde el 4 de Enero hasta el 30 de Abril venidero.

3.º Desde 1.º de Mayo á fin de Agosto siguientes se continuará la operación en los pueblos cabezas de partidos judiciales, á cuyo objeto se publicará previamente en este periódico oficial el itinerario que deberá seguirse, con expresion de los días que permanecerá el Fiel Contraste en cada uno de aquellos.

4.º Para los nuevos establecimientos

que se instalen en esta Capital para los buhoneros ó vendedores ambulantes que ejerzan de nuevo su industria, así como para los fabricantes ó vendedores de pesas y medidas, se hará la comprobación y marca respectiva, que les corresponda durante cualquier época del año en local señalado al Fiel Contraste, sito en la calle Imperial, núm. 10, bajo, y en las horas que allí se hallarán de manifiesto.

5.º Los industriales y comerciantes que, con arreglo al art. 15 del reglamento del ramo, no hayan presentado á la contrastación periódica sus pesas y medidas desde 1.º de Enero á fin de Agosto, abonarán dobles derechos de tarifa, en consonancia con lo que dispone el artículo 43 del propio reglamento, sin distinción alguna del sitio ó local donde se ejecuten las operaciones de comprobación y marca.

6.º Transcurridos los plazos ó días señalados para practicar la comprobación en cada localidad, no podrá ninguna de las personas sujetas á cumplir los preceptos reglamentarios usar de las pesas y medidas que carezcan de la marca periódica correspondiente, sin incurrir en el comiso de las mismas, y sin perjuicio de aplicarles las penas señaladas en dicho reglamento ó en el Código penal, si á ello hubiere lugar.

Espero que los Sres. Alcaldes de esta Provincia de mi cargo enterarán á sus Administradores del deber en que se hallan de concurrir á la comprobación en los plazos y días que se fijan, así como que observarán y harán se observe en lo que se refiera á la vigilancia del buen servicio, por medio de sus agentes el más exacto cumplimiento del reglamento de pesas y medidas; cuidando de todo lo concerniente á la policía de estas, y por último que darán la mayor publicidad posible á las disposiciones transcritas, valiéndose de los oportunos bandos que harán fijar en los sitios de costumbre.

Madrid 20 de Diciembre de 1883.—El Gobernador, Alberto Aguilera y Velasco.

Diputación provincial.

RELACIÓN de los jornales y materiales invertidos durante el mes de Octubre último por Administración en los Establecimientos provinciales, y que en cumplimiento de lo ordenado por el art. 125 de la ley provincial vigente se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL.

OBRAS.

Personal. Material.
Pesetas cénts. Pesetas cénts.

Día.	Mes.	Año.	Personal.	Material.
13	Noviembre	1883.	Por 49 jornales invertidos en obras de reparación de blanquear la sala número 42, y arreglar la gergonera...	156. ⁶⁰
5	"	"	Por obra de fontanería hecha por Don Cándido Andrés.	81. ⁵⁰
30	"	"	Por 55 jornales invertidos en obras de reparación de arreglar la gergonera y otros varios desperfectos.	172. ⁸⁵

Día.		Mes.	Año.	Personal.	Material.
17	"	"	"	Por yeso de criba para la id., suministrado por D. Juan Francisco Getafe.	176. ³⁵
24	"	"	"	Por 56 jornales invertidos en obras de reparación de arreglar el depósito de cadáveres y otros desperfectos.	178. ³⁴
"	"	"	"	Por yeso criba y blanco, y madera para las id. suministrado por los Sres. D. Juan Francisco Getafe y D. Eusebio Mata.	704. ⁶³
"	"	"	"	Por 57 jornales invertidos en obras de reparación de hacer unos tabiques en la Farmacia y otros desperfectos.	592
"	"	"	"	Por yeso criba y obras de papelista é id. de pintor para las id., suministrado el primero por D. Juan Francisco Getafe, y hechas las otras por los Sres. Plá y Vicens hermanos y D. Saturnino Alvarez.	684. ¹⁴
TOTAL.....				1.386. ¹³	
Hospital de San Juan de Dios.					
3	Noviembre	1883	Por 110 jornales invertidos en obras de reparación de blanquear las salas 5, 6, 7, 8, 10, 12 y 13, y otros varios desperfectos.	309. ⁸⁵	
"	"	"	Por yeso criba y blanco suministrado por D. Juan Francisco Getafe, y obra de estuquista hecha por Don Antonio Vilgil y Pérez.	210. ⁵⁰	
TOTAL.....				309. ⁸⁵	210. ⁵⁰
Hospicio y Colegio de Desamparados.					
3	Noviembre	1883	Por 40 jornales invertidos en obras de reparación de arreglar el fregadero de las hermanas y la habitación del 2.º Portero.	105. ¹⁰	
"	"	"	Por yeso de criba y blanco y efectos de espartería, suministrados por los Sres. D. Juan Francisco Getafe y D. Antonio Puig, y obra de solador hecha por D. Agustín Trillo.	449. ⁰¹	
10	"	"	Por 51 jornales invertidos en obras de reparación de recorrer los tejados del tendadero y otros desperfectos.	138. ⁸⁵	
"	"	"	Por yeso de criba y efectos de ferretería, suministrados por los Sres. Don Juan Francisco Getafe y D. Manuel Ortiz.	30. ⁵⁰	
17	"	"	Por 51 jornales invertidos en obras de reparación de recorrer los tejados y hacer un recozo en la fachada del edificio que da á la calle de Apodaca.	141. ⁸⁵	
"	"	"	Por 500 tejas planas para las id., suministradas por D. B. Santigos y compañía y por obra de papelista hecha por los Sres. Plá y Vicens, hermanos.	144. ⁵⁰	
24	"	"	Por 43 1/2 jornales invertidos en obras de reparación de arreglar la pieza del labayo de Desamparados y otros varios desperfectos.	117. ²²	
"	"	"	Por yeso de criba para las obras antes dichas suministrado por D. Juan Francisco Getafe.	24	
TOTAL.....				503. ⁰²	648. ⁰¹

Madrid 14 de Diciembre de 1883.—Hernández Prieta.

Intervención de Hacienda de la provincia de Madrid.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes y pensiones sobre la Tesorería de esta provincia pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente, desde las once de la mañana á las tres tarde, en los días que á continuación se expresan:

Día 20.

Monte-pío civil, letras de la F á la L.
Idem de Jueces.
Pensiones remuneratorias.
Exclaustrados.
Monte-pío militar, tercera clase.
Idem de Marina.
Coroneles.
Tenientes Coroneles.
Retirados de Marina.
Plana mayor de Jefes.
Tenientes y Alféreces.

Día 21.

Jubilados.
Cesantes.
Secuestros de los ex-Infantes.
Monte-pío militar, segunda clase.
Capitanes.

Día 22.

Monte-pío civil, letras de la R á la Z.
Idem de la Real Casa.
Idem militar, primera clase, toda.
Día 23, de nueve á una.
Monte-pío civil, letras de la M á la Q.
Cruces pensionadas.

Día 24.

Monte-pío civil, letras de la A á la B.
Mesadas de supervivencia.
Sargentos, Cabos, Soldados y Plana mayor de tropa.
Comandantes.

Día 26.

Individuos que residen en el extranjero y Ultramar.
Todas las nóminas sin distinción.

Día 27.

Altas.
Todas las nóminas sin distinción.

Día 28.

Retenciones.

OBSERVACIONES.

1.ª No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban sus cédulas personales y nominillas ó papeletas de cobro, y sin que entreguen previamente los certificados de existencia y estado, en cuanto á viudas y huérfanos, expedidos por Jueces Municipales desde el día 15 del actual en adelante.

2.ª No se admitirá certificado que carezca de la declaración suscrita por el interesado ó interesados si son dos ó más partícipes, de que no perciben otro haber de fondos del Estado, Provinciales, Municipales ni de la Real Casa; debiendo los apoderados estampar en él su firma al pie de la misma declaración como garantía de que han recibido dicho documento directamente de sus poderdantes, y que les consta que existen y habitan en el domicilio que en él se indica. Los apoderados de los interesados que por su categoría justifiquen por medio de oficio deberán estampar en él su firma con igual objeto.

3.ª Los que justifiquen fuera tendrán cuidado se exprese en el referido justificante, no sólo el pueblo, sino la Provincia á que pertenezcan.

4.ª Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán á su ruego y presencia dos que perciban haberes ó dos contribuyentes, haciendo constar la clase á que pertenezcan.

Madrid 18 de Diciembre de 1883.—El Interventor, Jovito Riestra.

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Madrid.

D. Leon Sánchez, Alcalde constitucional de Navalagamella.
Hago saber: que por providencia del

día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito Municipal, correspondientes al año económico de 1881 á 1882, por el concepto de impuesto de sal y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 27 del mes de Diciembre del año 1883, á la hora de las doce, de la mañana en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi Autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicación en el Depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETÍN OFICIAL de 14 del mismo mes y año; debiendo tener entendido los licitadores que, además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo por cualquier concepto.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuación se expresa:

Número 8 de orden. Niceto Blanco.—Una casa en la calle de las Parras: linda derecha calle pública; izquierda Mariano Serrano, y espalda calle pública; capitalizada en 225 pesetas.

Núm. 11. Simón Barceló.—Una casa en la calle Real: linda derecha Antolín Fuente; izquierda y espalda calle pública capitalizada en 231 pesetas 50 céntimos.

Núm. 24 Francisco Casado (mayor).—Una casa en la calle de las Parras, número 23: linda derecha herren de Cipriano Hernández; izquierda Pedro Hidalgo; y espalda el mismo; capitalizada en 468 pesetas 75 céntimos.

Núm. 30. Julián Casado.—Media casa en la calle Real: linda derecha é izquierda calle, y espalda Romualdo Casado; capitalizada en 468 pesetas 50 céntimos.

Núm. 34. Andrés Casado.—Media casa en la calle Real: linda derecha é izquierda calle pública, y espalda Romualdo Casado; capitalizada en 468 pesetas 50 céntimos.

Núm. 38. Santiago Cáceres.—Una casa en la calle de la Amargura: linda derecha Herederos de Lozano Sánchez; izquierda Pablo Sánchez, y espalda Manuel Mágica; capitalizada en 468 pesetas 75 céntimos.

Núm. 41. Cecilio Cruz.—Una casa en las Lanchas: linda derecha Primitivo Martínez; izquierda calle; y espalda el Primitivo; capitalizada en 1.250 pesetas.

Núm. 44. Herederos de Cecilio Casado.—Una casa en la calle de Nápoles: linda derecha Damián Albe; izquierda Juan Serrano, y espalda Leon Sánchez; capitalizada en 1.250.

Núm. 67. Herederos de Faustino Jiménez.—Una casa en el barrio de Nápoles: linda derecha calleja; izquierda Antonio Serrano, y espalda calleja; capitalizada en 468 pesetas 75 céntimos.

Núm. 68. Andrés Gil.—Una tierra de dos fanegas ocho celemines de tercera: linda M. León Sánchez; S. el Rio, N. y P. Regino Sánchez; capitalizada en 266 pesetas 66 céntimos.

Núm. 71. Regino Gómez.—Una tierra en el Molino Serrano, de dos fanegas ocho celemines de tercera: linda S. y M. Juan de Cáceres, S. y N. Felipe Cobedo; capitalizada en 266 pesetas 66 céntimos.

Núm. 78. Pío González.—Una tierra

en Fituero, de dos fanegas ocho celemines de tercera: linda S. y M. Nicolás Rubio; N. y P. Raimundo González; capitalizada en 266 pesetas 66 céntimos.

Núm. 79. Juan Graniza.—Una tierra en Fituero, de dos fanegas ocho celemines de tercera: linda S. y M. Eugenio Blanco, N. y P. Francisco Casado; capitalizada en 266 pesetas 66 céntimos.

Núm. 85. Manuel Hernández, herederos.—Una tierra en la Vivara, de dos fanegas ocho celemines de tercera: linda S. y P. Isidoro Casado; M. y N. Ulpiano Hernández; capitalizada en 266 pesetas 66 céntimos.

Núm. 114. Mariano Rodríguez.—Una casa en la Plaza: linda derecha Martín Fuente, izquierda y espalda Nicolás Hernández; capitalizada en 656 pesetas 25 céntimos.

Núm. 116. Abdón Rodríguez.—Una tierra en Fituero, de dos fanegas ocho celemines de tercera: linda S. y M. Nicolás Rubio, N. y P. Pío González; capitalizada en 266 pesetas 66 céntimos.

Núm. 119. Romualdo Rodríguez.—Una casa en la calle de San José: linda derecha Manuel Hernández; izquierda y espalda Valentín Serrano; capitalizada en 466 pesetas 25 céntimos.

Núm. 122. Patricio Saez.—Una tierra en la Era Vieja, de dos fanegas de tercera: linda S. y M. Esteban Miguel; N. y P. camino; capitalizada en 200 pesetas.

Núm. 123. Santiago Saez.—Una tierra en Ferno de Calabazas, de seis celemines de tercera: linda M. y S. Tomás Saez; N. y P. Basilio Sanabria; capitalizada en 200 pesetas.

Núm. 125. Rufino Sánchez.—Una tierra en la Pacha, de dos fanegas de tercera: linda S. y M. herederos de Gregorio Recines; N. y P. Benigno Serrano; capitalizada en 200 pesetas.

Núm. 126. Castor Serrano.—Media casa en el barrio de Nápoles: linda derecha calleja; izquierda y espalda León Sánchez; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 133. Pedro Sanz.—Una tierra en los Majuelos, de dos fanegas ocho celemines de tercera: linda S. y M. Antonio Serrano; N. y P. José Teresa; capitalizada en 266 pesetas 66 céntimos.

Núm. 144. Eustaquio Serrano.—Media casa en el Barrio de Nápoles: linda derecha Castor Serrano; izquierda y espalda León Sánchez; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 146. Benigno Serrano.—Media casa en la calle Real: linda derecha Justo Salobral; izquierda Nicolás Hernández, y espalda Mariano Serrano; capitalizada en 235 pesetas.

Núm. 158. Silverio Sánchez.—Una tierra en la Retuerta, de dos fanegas ocho celemines de tercera: linda S. y M. Cecilio Cruz; N. y P. Galo de la Cruz; capitalizada en 266 pesetas 66 céntimos.

Núm. 159. Gregorio Sánchez.—Una tierra al sitio de la Retuerta, de dos fanegas ocho celemines de tercera: linda S. y M. Silverio Sánchez; P. y N. Andrés Sánchez; capitalizada en 266 pesetas 66 céntimos.

Núm. 164. Crisanto Serrano.—Una casa en la calle de San José, (hoy Parras): linda derecha Mariano Moreno; izquierda Niceto Blasco, y espalda Valentín Serrano; capitalizada en 187 pesetas 50 céntimos.

Núm. 170. Juan Serrano.—Una casa en el barrio de Nápoles: linda derecha herederos de Cecilio Casado; izquierda Enrique Hidalgo y espalda Andrés Gil; capitalizada en 231 pesetas 25 céntimos.

Núm. 172. Mariano Velázquez.—Una casa en la calle de San José: linda derecha Natalio Aguado; izquierda Juan Saez, y espalda el mismo; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 177. Esteban Alonso Vera.—Huerta en la Fuente, de seis celemines de tercera: linda S. y N. Antonio Ventura; P. y M. La Cañada; capitalizada en 1.041 pesetas 66 céntimos.

Núm. 187. Rufo Casado Gavilanes.—Una casa calle de las Lanchas: linda derecha Marcelino Bruno; izquierda y espalda calles públicas; capitalizada en 656 pesetas 25 céntimos.

Núm. 195. Herederos de Pedro Fer-

nández.—Una tierra en Navalroble, de seis celemines de primera: linda S. y M. Francisco Martín; N. y P. Marcelo Alvarez; capitalizada en 125 pesetas.

Núm. 196. Ciriaco Fernández.—Una tierra en Bonetillo, de dos fanegas de tercera: linda S. y M. Esteban Casado; P. y N. Romualdo Casado; capitalizada en 208 pesetas 33 céntimos.

Núm. 199. José Fernández.—Una tierra en Cerro Recio, de una fanega de segunda: linda S. y M. Víctor González; N. y P. Pedro González; capitalizada en 100 pesetas.

Núm. 208. Manuel González.—Un pajar en los Degollados: linda por todos aires con el dueño; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 212. Víctor Gómez Peña.—Una tierra en el Prado Meito, de seis fanegas 10 celemines de tercera: linda S. Francisco Ventura; M. camino de Fresnedillas; N. D. Ignacio Escalante y P. herederos de Gabino Ventura; capitalizada en 1.141 pesetas 66 céntimos.

Núm. 226. Pascual García.—Una tierra en las Barranquillas, de seis fanegas de tercera: linda por todos aires D. Luis Bahía; capitalizada en 800 pesetas.

Núm. 230. Víctor Herrero.—Un prado llamado del Quemado, de cuatro fanegas ocho celemines de primera: linda M. y S. el dueño; N. y P. Francisco Panadero; capitalizado en 1.166 pesetas 66 céntimos.

Núm. 247. Pedro Maestro.—Una tierra de tres fanegas al sitio de los Monteros: linda S. y M. Celestino García, P. y N. Luis Gallego; capitalizada en 300 pesetas.

Núm. 251. José Marina.—Viña en Malvecina, de dos fanegas seis celemines de tercera: linda S. y M. José Pacio, N. y P. D. Francisco Moratilla; capitalizada en 250 pesetas.

Núm. 260. Manuel Panadero.—Un linar en el arroyo de la Fuente, de seis celemines de primera: linda S. y M. Francisco Alvarez, N. y P. Víctor Herrero capitalizado en 300 pesetas.

Núm. 261. Inocencio Panadero.—Prado en las Alamedas, de dos fanegas de primera: linda M. y N. D. Ignacio Escalante, S. y P. Hipólito de la Peña; capitalizado en 1.266 pesetas 66 céntimos.

Núm. 279. Celedonio Plaza.—Una tierra en Navarredondilla, de cinco fanegas de primera y dos fanegas y seis celemines de segunda: linda M. Vallejo; N. Manuel Rodríguez, S. y P. Prado de Navarredondilla; capitalizada en 1.666 pesetas 66 céntimos.

Núm. 282. Francisco Plaza.—Una tierra en el Almendral, de tres fanegas de segunda: linda S. y M. cercado de la Fuente, N. y P. Vicente Ventura; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 294. Eduardo Recines.—Un cercado tiulado de la Virgen, de nueve fanegas de segunda: linda S. y M. Angel Botella, P. y N. Mariano Serrano.

Núm. 298. Celestino Salvador.—Una tierra en la Maraballe, de tres fanegas de segunda: linda S. y M. Celestino García, P. y N. D. Francisco Moratilla; capitalizada en 1.500 pesetas.

Núm. 302. Antonio Ventura.—Un linar en Juan Moreno, de seis celemines de primera: linda S. y M. Vicente Ventura, P. y N. Gabino Ventura; capitalizada en 291 pesetas 66 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber á los deudores que antes de verificarse la subasta, pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero después de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETÍN OFICIAL á fin de que llegué á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Navagamella á 4 de Diciembre de 1883.—El Alcalde constitucional, León Sánchez.—Por su mandado; el Comisionado, Juan González.

D. Isidoro González y Benito, Alcalde constitucional de Colmenar de Oreja.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder a la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan a la Hacienda los contribuyentes de este distrito Municipal, correspondientes al primer semestre del año económico de 1881 a 1882, por el concepto de territorial y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 29 del mes de Diciembre del año corriente 1883, a la hora de las diez, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi Autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicados alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciere la adjudicación en el Depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme a lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETÍN OFICIAL de 14 del mismo mes y año; debiendo tener entendido los licitadores que, además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo, por cualquier concepto.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará a lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, a cuyo efecto se designan a continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, a partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento, y en la forma que a continuación se expresa:

Número 68 de orden Doña Felipa Betnichón.—Una casa calle de Valcasado, núm. 8: linda por la derecha con Agustín García, izquierda Florencio Hernández, y espalda Joaquín Riquelme, capitalizada en 1.000 pesetas.

Núm. 168 y 131. Francisca Casero.—Una casa en la Plaza, núm. 3: linda por la derecha con Ruperto García, izquierda Casa Ayuntamiento, y espalda Dámaso Toledo; capitalizada en 1.000 pesetas.

Núm. 199 y 156. Juana Cerezo.—Media casa calle de la Soledad, núm. 6: linda por la derecha con Luis Fernández, por la izquierda y espalda con Leocadio Hezra; capitalizada en 1.425 pesetas.

Núm. 306. Lorenzo García.—Una casa calle de Marcos González, núm. 3: linda por la derecha con Clemente Gil, por la izquierda Eusebio García, y espalda con Manuel Rodríguez; capitalizada en 650 pesetas.

Núm. 346. Juan García y García.—Media casa calle de la Oliva, núm. 4: linda por la derecha con Gregorio Gil, por la izquierda y espalda con Fulgencio Albarca, capitalizada en 550 pesetas.

Núm. 467. D. Joaquín García Martínez.—Una casa calle de Oscurilla, número 4 duplicado: linda por la derecha con Hilario García, por la izquierda con Patricia Manzanares y espalda Miguel Ocaña; capitalizada en 1.700 pesetas.

Núm. 601 y 476. D. Enrique Guinea.—Una casa calle de la Cruz Colorada, núm. 96: linda por la derecha y espalda con Sinfrosino Alta y por la izquierda con Mannel García; capitalizada en 1.000 pesetas.

Núm. 503. D. Teodoro Hernández.—Una tierra en el Franco, cuatro celemines, linda por el Saliente con Félix Rodríguez; al Mediodía con Jerónimo García; Poniente Martín Moreno, y Norte Camino; capitalizada en 150 pesetas.

Núm. 623. D. Fructuoso Hernández.—Viña de 400 cepas, Cruz de Castañada, linda con Nicolasa de Hita; capitalizada en 66 pesetas 66 céntimos.

Núm. 639. D. Julián Hernández.—Viña de 150 cepas, en la Cepejosa; linda al S. y N. con Brijido González; al Me-

diódia Cándido Aparicio, y al P. con Gregorio Lazareno; capitalizada en 116 pesetas 66 céntimos.

Núm. 604. Doña Margarita Martín.—Casa calle Callejuela, núm. 30: linda por la derecha con Paula Calvo, por la izquierda con Juan Esteban y espalda con Luis Estecha; capitalizada en 1.675 pesetas.

Núm. 622. D. Victoriano Martínez.—Casa calle Lillo, núm. 7: linda por la derecha con José Castellanos, por la izquierda con Isidoro González y espalda con Leocadio Carrero; capitalizada en 1.650 pesetas.

Núm. 632. D. Manuel Martínez Fernández.—Casa calle San Sebastián, número 6: linda por la derecha con Pablo Higuera, por la izquierda y espalda con María Hernández; capitalizada en 675 pesetas.

Núm. 755. Doña Ana María Marqués.—Casa calle Cruz Colorada, número 18: linda por la derecha con Enrique Guinea, por la izquierda con Luciano Gil y espalda con Gregoria García Higuera; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 765. D. Laureano Martín.—Casa calle Pérez, núm. 7: linda derecha Francisco Marquez, por la izquierda y espalda con Gregorio Martínez; capitalizada en 700 pesetas.

Núm. 636. D. Andrés Martínez Moya.—Dos terceras partes de casa calle de la Callejuela; núm. 26: linda por la derecha con Petra García, por la izquierda con María Calvo y espalda con Celestino Peral; capitalizada en 750 pesetas.

Núm. 864. Marcelino Mingo.—Tierra postura de viña, de ocho celemines: linda con Santiago de Hita; capitalizada en 233 pesetas 33 céntimos.

Núm. 904 y 699. D. José Ocaña.—Una tierra en la Estacada, viña de 12 años: linda al S. con Luis Gaujarro; M. con Antonio Boto; P. y N. el camino; de 400 cepas; capitalizada en 233 pesetas 33 céntimos.

Núm. 736. D. Mateo Pérez.—Casa calle de Trascasa, núm. 2: linda por la derecha con C. Luarte, por la izquierda y espalda con Juan Aparicio; capitalizada en 2.175 pesetas.

Núm. 985 y 750. D. Sotero Reyeros.—Tierra Juelga, de cuatro celemines: linda al S. Tomás Maroto; M. Sebastián García P. el Río, y N. Policarpo Huiguera; capitalizada en 400 pesetas.

Núm. 782. Valentina Rodríguez.—Casa calle de San Roque, núm. 9: linda por la derecha con Gregoria Rubio, por la izquierda y espalda con Antonio Boto; capitalizada en 1.675 pesetas.

Núm. 846. D. Saturnino Sancho.—Tierra postura, ocho celemines; Plaza del Moral, linda al S. y N. con Tomás Juan y Leva; al M. Francisco Freire, y al P. Manuel Rodríguez; capitalizada en 150 pesetas.

Núm. 1.106. D. Manuel Sancho.—Tierra, de cuatro celemines en Valdeosyerros; linda al S. con Cacara; al M. calle; al P. Jorge Benito, y al N. con Juan Sancho; capitalizada en 750 pesetas.

Núm. 915. D. Benigno Durán.—Tierra de una fanega en el Manzano, y al N. con Hilario Durán; capitalizada en 533 pesetas 33 céntimos.

Núm. 916. D. Celedonio Durán.—Tierra de una fanega en el Manzano: linda al S. con Aureliano Serrano; M. con Benigno Durán; N. y P. el camino; capitalizada en 533 pesetas 33 céntimos.

Núm. 953. D. Vicente Contreras.—Tierra de dos fanegas en la Cerrada; linda al S. con Pedro Hernández; al M., P. y N. cerros; capitalizada en 1.000 pesetas.

Núm. 1.251 y 957. D. José Escalona.—Una tierra de cuatro fanegas en las Madriñeras; linda al S. con vecino de Colmenar; M. Blas Sánchez; P. Cerros, y al N. León Escalona; capitalizada en 566 pesetas 66 céntimos.

Núm. 1.294 995. D. Modesto Laguna.—Tierra de una fanega nueva celemines en el Charco Grapero, linda al S. y N. con Jesús Laguna; al M. con Lope Hernández, y al P. Cerros; capitalizada en 233 pesetas 33 céntimos.

P. y N. Rafael Moretones; capitalizada en 1.833 pesetas 33 céntimos.

Núm. 1.306. D. Bonifacio Mesas Peña.—Tierra de dos y media fanegas en el Raso, linda al S. con Jesús Laguna, M. Francisco Freire; P. Pablo Hernández, y N. Albarchales; capitalizada en 233 pesetas 33 céntimos.

Núm. 1.315. D. Santos Olivar.—Tierra de dos fanegas diez celemines en Madroñeras, linda al S. camino; M. Claro Benavente, y P. y N. Albardiales; capitalizada en 400 pesetas.

Núm. 1.362 y 1.043. D. José Alvarez Miranda.—Viña en Bellida, de 600 cepas; linda al S. con Francisco Freire, M. al camino, P. y N. el primero; capitalizada en 2.166 pesetas 66 céntimos.

Núm. 1.331. D. Clemente Sánchez.—Tierra de tres fanegas en el Mojón de la Retama; linda con Domingo Hernández, y Cerros por los cuatro vientos; capitalizada en 700 pesetas.

Núm. 1.061. Doña Beatriz Camacho.—Tierra de dos fanegas de secano en Pagonuevo; linda al S. y P. con herederos de Juan de Dios Segura; M. Antonio Camacho, y N. Dionisio González; capitalizada en 366 pesetas 66 céntimos.

Núm. 1.081. D. Pedro García Sanz.—Viña de dos aranzadas en Valdelaspilas; linda al S. con Emilio Toro; M. al camino; P. y N. Cerros; capitalizada en 600 pesetas.

Núm. 1.175. Doña Benita Hita Torres.—Casa calle de San Roque, número 21: linda por la derecha con la calle de Valcasados; por la izquierda Santiago Hita, y espalda María Sicilia; capitalizada en 1.100 pesetas.

Números 1.560 y 1.191. D. Victoriano Plaza.—Arboleda de 500 estadales en los Viejos; linda al S. con Leona Martiáñez; M. Cándido García; P. Cipriano Martínez, y N. con la primera; capitalizada en 800 pesetas.

Núm. 1.582 y 1.214. D. Francisco Fernández.—Tierra de 15 fanegas de secano en Lanchares, linda al S. y M. con el camino, P. y N. con Julián Díaz; capitalizada en 3.266 pesetas 66 céntimos.

Núm. 469. Gregorio García Martínez.—Una casa de labor en Mingo Rubio; linda al Mediodía el camino y demás aires tierras del mismo; capitalizada en 1.666 pesetas 75 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber a los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero después de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETÍN OFICIAL a fin de que llegue a conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Colmenar de Oreja a 5 de Diciembre de 1883.—El Alcalde constitucional, Isidoro González.—Por su mandado, el Comisionado, Quintín Sánchez Sánchez.

Ayuntamientos.

Madrid.

Esta Excma. Corporación ha acordado sacar a pública subasta el suministro de la carne necesaria para la manutención de las fieras y aves carnívoras del Parque de Madrid, durante un año, bajo el tipo de una peseta, 30 céntimos de peseta el kilógramo.

Los licitadores consignarán la fianza provisional de 325 pesetas, en la Tesorería de Villa ó en la Caja General de Depósitos, acompañando al resguardo que acredite dicha consignación, los sellos correspondientes al arbitrio Municipal y el rematante, la definitiva de 650, que será devuelta a la terminación del Contrato, previa certificación del Interventor del Parque de Madrid, visada por la Subcomisión correspondiente.

La subasta tendrá lugar el día 27 de Diciembre de 1883, a la una y media de la tarde, en la tercera Casa Consistorial, Imperial 10, bajo la presidencia del Escentísimo Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue, hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en el negociado de sindicatura de esta Secretaría, todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de una a cuatro de la tarde.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 14 de Diciembre de 1883.—El Secretario, Enrique Fernández.

Modelo de Proposición verbal.

D...., enterado de las condiciones de esta subasta se compromete a realizar este servicio por el tipo de....

Providencias judiciales.

JUZGADOS ECLESIASTICOS.

Madrid.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—Por el presente y en virtud de providencia del Excmo. Sr. Dr. D. Julián de Pando y López, presbítero, Caballero Gran Cruz de la Real orden americana de Isabel la Católica, Vicario Eclesiástico de esta Corte y su partido, se cita a Antonio Oyarvide y Gregorio Martín, naturales de Vitoria, abuelos respectivamente paterno y materno de Julia Oyarvide, cuyo paradero se ignora, para que en el improrrogable término de 12 días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente, comparezcan en este Tribunal y Notaría del que suscribe, sito en la calle de la Pasa, núm. 3, a conceder ó negar el consejo prevenido en el artículo 15 de la ley de 20 de Julio de 1862, a su referida nieta Julia Oyarvide, para el matrimonio que intenta contraer con Lino Francisco Gil, en la inteligencia que de no comparecer se dará al expediente el curso que corresponda, y les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 26 de Noviembre de 1883.—Cecilio Brea.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Madrid.—Decanato.

En virtud de providencia del Sr. Juez decano de los de primera instancia de esta Corte, refrendada por el infrascrito Secretario, se hace saber por el presente el fallecimiento del procurador que fué de este Colegio D. Felipe Ruiz de la Peña, y en su virtud se cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho a reclamar contra la fianza que aquel tenía constituida para el desempeño de su cargo, a fin de que en el preciso término de seis meses, a contar desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezcan a deducirlo en forma ante dicho Sr. Juez decano, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Noviembre de 1883.—V.º B.º Mariano Fouseca.—El Secretario, Felix Ontiveros.

Audiencia.

En los autos ejecutivos que viene instando el Procurador D. José Cirilo Díaz, a nombre del Excmo. Sr. D. Carlos Espinosa, como marido y conjunta persona de la Excma. Sra. Doña Manuela Cortina y Rodríguez, sobre cobro de pesetas contra D. Antonio Pérez y García, se ha acordado, por providencia de esta fecha, dictada ante mí, por el Sr. D. José Garzón y Pérez, Juez Municipal é interino en primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, quien conoce por la Escribanía de mi cargo del referido juicio, se notifique al Sr. Pérez y García parte ejecutada, la sentencia de remate a cuyo efecto a continuación copio la cabeza, parte dispositiva y su publicación.

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid a 10 de Diciembre de 1883, el

Sr. D. José Garzón y Pérez, Juez Municipal é interino en primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Capital, habiendo visto estos autos ejecutivos seguidos entre partes de la una el Excmo. Sr. D. Carlos Espinosa y Azcona, como marido y legal representante de la persona y bienes de su consorte la Excmo. Sra. Doña Manuela Cortina y Espinosa, Abogado, y vecino de esta Capital, y de la otra, D. Antonio Pérez y García, propietario y de igual vecindad, declarado en rebeldía, y cuyo juicio versa sobre cobro de 66.000 pesetas.

Fallo: que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados y con su producto hacer pago al acreedor de las 66.000 pesetas de capital, reclamado, intereses convenidos á razón de 6 por 100 anual y costas causadas y que se causen hasta el total reintegro. Pues así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo mando, pronuncio y firmo.— José Garzón.

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José Garzón y Pérez, Juez Municipal é interino en primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Capital, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha por ante mí el Escribano de que doy fe.—Javiér de Burgos.

Lo inserto corresponde bien y fielmente con su original á que me remito, para la notificación de D. Antonio Pérez y García, mediante á ignorarse su paradero, se inserta la presente cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid á 18 de Diciembre de 1883.— El Actuario, Javiér de Burgos. 155

Buenavista.

En los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, á instancia de D. Alfonso Gómez Pellico, vecino de esta Corte y representado por el Procurador D. Francisco Quintín Fernández, sobre caducidad de un censo impuesto sobre un solar de su propiedad, sito en la calle del Barquillo, núm. 45 novísimo, con vuelta á la de Regueros, y correspondiente á la manzana 327, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa de Madrid á 30 de Noviembre de 1883, el Sr. D. Carlos María Brú y González, Magistrado efectivo de Audiencia territorial de fuera y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Capital, habiendo visto estos autos declarativos de mayor cuantía promovidos por el Procurador D. Francisco Quintín Fernández, á nombre y con poder bastante de D. Alfonso Gómez Pellico, vecino y propietario de esta Corte, contra los poseedores del mayorazgo fundado por D. Francisco de Prado y Doña María Peñalosa, su mujer, sobre caducidad de un censo perpetuo de una gallina en cada un año que correspondía á dicho Mayorazgo, y se hallaba impuesto á nombre de D. Andrés de Prado y Marmol como poseedor de aquél, sobre un terreno ó solar de la propiedad del demandante, sito en la calle del Barquillo y señalado con los números 11 antiguo, 31 moderno, 45 novísimo, con vuelta á la de Regueros, por la que tiene el núm. 11 nuevo de la manzana 327, habiéndose entendido las diligencias respecto de los demandados con los estrados del Juzgado por su rebeldía.

Que debo de absolver y absuelvo á los Estrados del Juzgado de la demanda interpuesta por D. Alfonso Gómez Pellico sobre caducidad y cancelación de un censo perpetuo con el canon anual de una gallina que grava sobre el solar de su propiedad núm. 45 novísimo de la calle del Barquillo con vuelta á la de Regueros correspondiente dicho censo al mayorazgo fundado por D. Francisco de Prado y su mujer María Peñalosa é impuesto aquel sobre la finca por escritura otorgada en 23 de Mayo de 1653, ante D. Lorenzo Matamoros.

Así por esta mi sentencia definitiva, sin hacer expresa condenación de costas lo pronuncio, mando y firmo, publicán-

dose en los periódicos oficiales.—Carlos María Brú.

Y para que sirva de notificación á los demandados en dichos autos y de conformidad con lo que prescribe el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento Civil, firmo el presente con el V.º B.º del Sr. Juez en Madrid á 4 de Diciembre de 1883.— V.º B.º.—Brú.—El Escribano, Francisco Jiménez de la Torre. 153

Hospital.

D. Andrés Calleja y Sánchez, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Capital.

Por el presente se cita y llama á José N., de estatura regular, pelo castaño, color moreno, que viste al estilo de jornalero, y ha vivido en la calle de Santa Engracia, y después se mudó á la de la Primavera, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días se presente en la cárcel pública de esta Villa á mi disposición, para defenderse de los cargos que contra el mismo resulta, en el sumario que estoy instruyendo por lesión á Santiago González, producida por arma de fuego la noche del 24 de Noviembre último, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

Ruego y encargo á las Autoridades, Civiles y Militares, que por cuantos medios estén á sus alcances procedan á la busca y captura del referido procesado dejándolo en su caso en la cárcel pública de esta Villa á mi disposición.

Dado en Madrid á 14 de Diciembre de 1883.—Andrés Calleja.—El Actuario, Julián Cobo.

D. Andrés Calleja y Sánchez, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Hilario Agudín González, natural de Cangas de Tineo, en la provincia de Oviedo, de 29 años de edad, jornalero, que ha vivido en la calle del Ave-Maria, número 12, taberna, y cuyo actual paradero se ignora, siendo sus señas personales de estatura baja, moreno, algo pecoso de viruelas, carnes regulares, con poca barba, para que en el término de diez días que se le señalan comparezca en dicho Juzgado ó en la Cárcel de Hombres de esta Corte, á fin de que cumpla la pena de un mes y un día de arresto mayor que le ha sido impuesto en causa seguida contra el mismo por lesiones.

Asimismo encargo á las Autoridades Civiles y Militares y sus agentes procedan á la busca de dicho sujeto, y caso de ser habido lo conduzcan á la Cárcel de Hombres de esta Corte en clase de preso y á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 10 de Diciembre de 1883.—Andrés Calleja.—El Escribano, Antonio Burruero.

Latina.

D. Vicente Contí y Reinoso, Juez Municipal é interino de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita llama y emplaza á D. Eugenio Pérez Churruca, natural de Ronda, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 10 días comparezca ante el Juzgado de Garrovillas á responder á los cargos que puedan resultarle en causa que contra el mismo se instruye por estafa, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

El referido sujeto ha sido factor de la estación de Cañaverál en la vía férrea de Madrid á Cáceres y á Portugal.

Ruego á las Autoridades y encargo á los dependientes de la policía judicial, practiquen diligencias para conseguir la captura del indicado sujeto, y si lo consigieren, le pongan en la Cárcel de Hombres y á mi disposición para hacerlo al de Garrovillas por quien he sido exhortado.

Dado en Madrid á 5 de Diciembre de 1883.—Vicente Contí.—Por mandado de S. S., Pedro Saiz de Aja.

Palacio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital con fecha 13 del corriente mes, refrendada por el Actuario que suscribe, dictada en los autos seguidos por D. Manuel Calderón y Herce sobre extravío de una lámina de 137 acciones de la Sociedad Aurora de España, señalada con el núm. 415 y que se espida otra duplicada, se llama á las personas que se crean con derecho á dicha lámina ó tengan noticia de su paradero, para que dentro del término de 10 días, contados desde la fecha en que tenga lugar la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia, se presenten en este Juzgado á manifestarlo, bajo apercibimiento de que si transcurriese sin verificarlo se acordará lo procedente.

Madrid 14 de Diciembre de 1883.— V.º B.º.—Vieito.—El Actuario, Domingo Vázquez Mon. 140

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, refrendada por el Actuario que suscribe y dictada en el expediente promovido por D. Antonio de Aranda é Ibarrola, sobre que se le incluya en las listas electorales de Diputados á Cortes, se llama á los que tengan que oponer algo contra dicha inclusión, para que dentro del término de 20 días contados desde la fecha en que tenga lugar la inserción de este edicto en el BOLETÍN se presenten en este Juzgado á deducirlo en forma; bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá á la inclusión del propio D. Antonio en el Censo electoral.

Madrid 17 de Diciembre de 1883.— V.º B.º.—Gregorio Vieito.—El Actuario, Domingo Vázquez y Mon.

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid y Juez de instrucción del distrito de Palacio.

Por el presente se citan, llaman y emplazan á los parientes próximos de la finada Doña Joaquina Rodríguez Soutannau, natural de Cádiz, hija de D. José y Doña María del Rosario, vecina y residente en esta Corte, calle de la Palma, número 60, piso segundo derecha, soltera, de edad de 30 años, con la ocupación propia de su sexo, para que en el término de 20 días, contados desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL y Gaceta de esta Corte, comparezcan ante este Juzgado á fin de ofrecerles el sumario que se instruye sobre su muerte y entregarles, justificando legalmente la cualidad de parientes y herederos, las alhajas, ropas, muebles y efectos que ha dejado á su fallecimiento; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 31 de Octubre de 1883.—Gregorio Vieito.—Ramón Martínez Aguilar.—Es copia.—Aguilar.

Por el presente y en virtud de providencia fecha de hoy dictada por el Sr. Juez que de este sumario entiende, se cita, de comparecencia ante el mismo por la Escribanía, del que refrenda, sitos en el Palacio de Justicia (Salesas), á D. Luciano Alvarez del Valle, cuyo actual domicilio se ignora, con el fin de que preste declaración acerca de si ha dado ó no orden á Pío Molleja Pajares, para vender varias piedras de sillería que se hallan en un solar de la calle Bravo Murillo, contigua á la de Castilla, debiendo presentarse dentro del término de seis días, después de la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid.

Madrid 7 de Diciembre de 1883.— José González.—El Actuario, Juan Vivóo.

Chinchón.

Don Federico Montoya y Montoya, Juez de primera instancia de la Villa y partido de Chinchón.

Por el presente edicto hago saber: Que

por D. Francisco Alvarez Camacho, Secretario del Juzgado Municipal de Colmenar de Oreja, se ha acudido á este Juzgado, con la correspondiente demanda, solicitando se le mande incluir en las listas electorales de aquella sección para Diputados á Cortes, como capacidad porvenir desempeñando dicho cargo de Secretario hace ocho años, y se convoca á los electores que quieran oponerse á dicha pretensión, para que en el término de veinte días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL, se presenten en este Juzgado, bajo apercibimiento que de no verificarlo, y pasado que sea dicho término, se dará al expediente el curso que proceda.

Dado en Chinchón á siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres.— Federico Montoya.—Por su mandado, Bonifacio Merino.

Getafe.

D. Tomás Mínguez y Ranz, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por el presente único edicto y término de 10 días, se cita y llama á los que se crean dueños de unas alforjas con uvas tintas que se hallaron en el sitio llamado la Laguna, camino de Perales, término jurisdiccional de esta cabeza de partido, la tarde del día 3 de Setiembre del año próximo pasado de 1882, las cuales los vecinos de esta Villa, Pedro Rubio y Maroto y su cuñado Juan Vidal y Andrés, tienen manifestados se las encontraron en dicho sitio; y les fueron ocupadas por el guarda Municipal jurado Plácido Martín Benavente antes de llegar á la población, en la suposición de que las uvas serian hurtadas de alguna viña; á fin de que los que se consideren dueños se presenten en este Juzgado á prestar la conducente declaración en la causa que se sigue con tal motivo, bajo apercibimiento si no comparecen de paralles el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Getafe á 3 de Diciembre de 1883.—Tomás Mínguez.—Por su mandado, Benavente Mondéjar.

Señas de las alforjas con las uvas.

Unas alforjas, de fondo encarnado, con rayas ó listas amarillas, blancas, moradas y de color de ceniza, muy usadas, con una costura en su parte media y varios agujeros, y en las entradas tienen un ribete de orillos negros, conteniendo como una arroba de uvas tintas, sin concluir de madurar.

Dirección de la Caja General de Depósitos.

Habiéndose extraviado dos resguardos de depósitos, números 1 976, y 10 437, de orden, expedidos el primero en 2 de Abril de 1869 á nombre de D. José Serna y Oñías, por la cantidad de 2.114 escudos, como resultado de la conversión de un depósito voluntario á plazo de un año constituido en la sucursal de Albacete con el número 281 de registro y el segundo, en 26 de Agosto del mismo año, á nombre de dicho interesado como Tesorero de la Junta del Colegio notarial de la referida provincia, por la cantidad de 8.456 escudos, procedente también de otra conversión de un depósito voluntario al mismo plazo y señalado con el número 3.030 de registro; se previene á la persona en cuyo poder se hallen dichos resguardos que los presente en esta Caja General, establecida en la calle del Turco, número 9, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los depósitos sino á su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Diario y BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia, sin haberlos presentado, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de esta Dirección General.

Madrid 5 de Diciembre de 1883.—El Director General, Ramón Oliveros.—Es copia, P. O., Geta y Moreno. 152.